



PREGUNTAS FRECUENTES ZONA REGULADA

1) ¿Qué requisitos necesito para tener autorización para estacionar como residente?

Estar empadronado en un domicilio de la zona regulada y ser titular de un vehículo con domicilio fiscal en esa dirección.

2) ¿Puedo hacer un cambio en la autorización siendo diferentes titulares?

No, solo puede hacer un cambio a coste cero si es el mismo titular.

3) Si cambio de domicilio, ¿debo informar sobre los requisitos de mi autorización en zona verde?

Sí, es necesario informar de cualquier cambio respecto a ello.

4) ¿Cómo es la autorización de residente para estacionar en la zona regulada verde?



Es un distintivo virtual; no es necesario ya identificar el vehículo con ningún emblema, porque está todo el proceso automatizado.

5) Si cancelo mi autorización, ¿me devuelven la parte proporcional?

Sí, se devolverá si es en el primer semestre. Una vez iniciado el segundo, no se puede reintegrar, conforme a las ordenanzas fiscales.

6) ¿Qué ocurre si tengo un coche de empresa o de *renting*?

En este caso, se puede autorizar siempre y cuando exista un documento que acredite que el conductor habitual o la persona que tiene asignada la utilización de ese vehículo cumple con los requisitos de estar empadronado dentro de la zona regulada.

7) Con mi autorización de residente para la zona Centro, ¿dónde puedo aparcar?

Puede aparcar en toda la zona verde de Alcobendas. La zona para residentes es única en toda la ciudad.



8) Con mi autorización de residente para la zona Urbanizaciones, ¿dónde puedo aparcar?

Puede aparcar en toda la zona verde de Alcobendas. La zona para residentes es única en toda la ciudad.

9) ¿Con la autorización para residente puedo aparcar en la zona azul?

No, solo autoriza a estacionar en zona verde.

10) ¿Cuántas autorizaciones de residente puedo obtener?

No existe limitación de autorizaciones.

11) ¿Cómo puedo obtener información sobre la zona regulada?

En los siguientes canales de comunicación:

1.1. Página web municipal, en este enlace: [Página Web del Ayuntamiento de Alcobendas](#)

- De manera presencial, en la oficina de atención al ciudadano de Valoriza, empresa concesionaria del servicio, (c/ Ángel Baena Gómez, 6. 28100, Alcobendas), donde les serán resueltas todas las dudas que puedan surgirles a los usuarios. Horario:



de lunes a viernes, de 9:30 a 20 h; y los sábados y el mes de agosto, de 9:30 a 14.

En el Distrito Urbanizaciones, la atención será en la base de la Policía Local (Avenida de Bruselas, 43), los martes y jueves, de 12 a 14 y de 16 a 17 h, excepto el mes de agosto.

- 1.2. Atención telefónica: en el número 91 623 84 36.
- 1.3. Correo electrónico: movilidadAlcobendas@valorizasm.com.
- 1.4. Preguntando a cualquier controlador dentro de la zona regulada.

12) ¿Puedo obtener mi autorización a través de los trámites *online* del Ayuntamiento de Alcobendas?

En la actualidad, se puede obtener la autorización para residentes a través de la página web del Ayuntamiento y están en desarrollo los trámites para colectivos cualificados y para comerciantes.

13) ¿Cómo puedo pagar lo que corresponde por las autorizaciones previstas en la ordenanza?

Existen varios métodos de pago:

- Mediante domiciliación bancaria.
- Pago con tarjeta en las dependencias de atención presencial.



-
- En Ibercaja, con carta de pago que se remite al usuario por correo electrónico.
 - En Banco Santander, con carta de pago que se remite al usuario por correo electrónico.

14) ¿Cuál es el horario que rige en la zona regulada dentro del casco urbano de Alcobendas?

De lunes a viernes, de 9:30 a 14 y de 16:30 a 20 h, y los sábados y el mes de agosto, de 9:30 a 14.

15) ¿Cuál es el horario que rige en la zona regulada en el Distrito Urbanizaciones?

Zona verde: de lunes a viernes, de 9:30 a 14 h. En agosto no hay servicio.

Zona azul: de lunes a viernes, de 9:30 a 20 h, ininterrumpidamente.

Sábados y mes de agosto, de 9:30 a 14 h.

16) Si tengo autorización de residente y dejo el coche en el taller de reparación, ¿el vehículo de sustitución que me proporcionen está autorizado para estacionar en zona verde?

La autorización de residente está asociada a una matrícula concreta, que es la que el titular ha facilitado



para la tramitación de la misma. No es posible modificar la placa de matrícula autorizada.

17) ¿Comerciantes que son socios en un mismo negocio pueden obtener un distintivo cada uno de ellos?

La ordenanza fiscal solo prevé un vehículo por comercio, dentro de los epígrafes autorizados en esa misma norma.

18) ¿Dónde puedo estacionar con mi tarjeta de comerciante?

- En la zona azul, durante todo el día.
- En la zona verde, de 9:30 a 16:30 h.

19) ¿Se puede implantar la *zona naranja* en la zona industrial y empresarial?

La *zona naranja* se ha retirado de la Ordenanza de Movilidad aprobada en el mes de enero, de manera que no se va a implantar.

20) ¿Qué son los colectivos cualificados?

Se entiende por **colectivos cualificados** y se les equipara



a la condición de *residentes* a:

- A) Trabajadores y autónomos que tengan su lugar de trabajo en la zona regulada y cuyo centro de trabajo sea un inmueble definido como de uso residencial.
- B) Personal de centros escolares cuyas instalaciones estén integradas por completo en la zona objeto de regulación, que podrá estacionar de 9:30 a 16:30 h. Habrá que acreditar tal condición con contrato de trabajo o similar, suscrito con el centro del que se trate o domicilio en cuestión.
- C) Talleres mecánicos. Se requiere figurar de alta en el epígrafe *Reparación de vehículos* del IAE y disponer de una autorización de paso de vehículos para el taller (vado legalizado).

Este trámite solicitará como documentos obligatorios el tipo de documento seleccionado en la identificación (DNI, NIE, CIF o pasaporte) y el permiso de circulación del vehículo, al igual que en el trámite para residentes.

En cuanto a los documentos opcionales, estos son los documentos a aportar en función de cada caso:

CASO	DOCUMENTO
Trabajadores y	• Contrato de trabajo



autónomos	<ul style="list-style-type: none">• Alta de autónomo• (*) DR del empadronado
Centros escolares	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de trabajo• (*) DR del responsable del centro
Talleres	<ul style="list-style-type: none">• Alta de IAE• Justificante de pago del vado
Comerciantes	<ul style="list-style-type: none">• Alta de IAE• Modelo 36 de la AEAT• Alta de autónomo• Contrato de alquiler del local• DR del vehículo afecto a la actividad económica

21) ¿Dónde pueden estacionar los colectivos cualificados?

En las zonas para residentes señalizadas en verde, con los siguientes horarios:

- Personal de centros escolares: de 9:30 a 16:30 h.



-
- Talleres mecánicos: en la zona azul o zona verde en la que está ubicado el taller, con un máximo de dos tarjetas por taller.

22) ¿Cuánto cuesta obtener esta autorización de colectivo cualificado?

La tasa está establecida en las ordenanzas fiscales y es de 120 euros al año por autorización, con pago anual o trimestral.

23) ¿Cuándo comienza de forma efectiva la nueva zona regulada?

El control efectivo de la nueva zona regulada comenzará el 1 de marzo de 2024. Hasta esa fecha, en caso de no tener autorización o tique para estacionar, se colocarán avisos en los parabrisas de los vehículos para informar a los conductores de la situación del vehículo y darles tiempo suficiente para tomar consciencia de la normativa aplicable.